



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Departamento de Boyacá
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, Circuito de Duitama
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAIPA
TRASLADOS Nro. 55

CLASE	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FIJACION	CLASE TRASLADO	TÉRMINO TRASLADO	INICIACION	VENCIMIENTO	LINK
REPOSICION	2021-230	INGRID KARELI CORREDOR YANQUEN	OSCAR GIOVANNI GUTIERREZ RODRIGUEZ	SEPT 13/2021	REPOSICION	CINCO (3) DÍAS	SEPT 14/2021	SEPT 17/2021	VER

JAIRO RAMÍREZ MOJICA
SECRETARIO

Código General del Proceso (LEY 1564 DE 2012 - Julio 12)
Artículo 90. Admisión, inadmisión y rechazo de la demanda

... En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.

Artículo 110. Traslados

Cualquier traslado que deba surtir en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra. Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtir por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente.